

## Comunicado

1. Para aquellos casos de personas que tengan contacto cercano con casos confirmados de COVID-19 (contacto directo) y no se les haya extendido la orden sanitaria, los titulares subordinados podrán aplicar lo establecido en el artículo 32 de la Convención Colectiva, en cuanto a autorizar permiso con goce de salario y conforme al turno que corresponda; esta autorización deberá coordinarse con el director de área o gerente respectivamente. La declaración jurada puede aplicar como la prueba idónea que presente el funcionario o funcionaria que lo solicita.
2. Para aquellas personas que hayan ingresado al país, antes de la firma del Decreto N°42238-MGP-S, aplica la misma disposición. Esto reemplaza la recomendación anterior de recurrir al Ministerio de Salud, ya que en algunos casos se está dificultando la emisión de la orden sanitaria.
3. Para el transporte del personal en vehículos de la empresa, se les reitera que la ocupación máxima en vehículos de 5 plazas es de tres pasajeros y se amplía esta disposición para que no se ocupe el puesto de copiloto, sino que las personas viajen en la parte de atrás, en el lado de las ventanas. En caso de vehículos de tres plazas sólo se podrán usar dos.
4. Tomar la previsión de desinfectar la unidad antes y después de ofrecer un servicio. Ofrecer alcohol en gel a los ocupantes antes de subir. Al bajarse los ocupantes, desinfectar la unidad otra vez.
5. Al Personal no teletrabajable que permanece en instalaciones de la Empresa, que en todo momento se respete un espacio entre personas de 1,8 metros y que se evite el contacto directo, por lo que queda prohibida cualquier forma de saludo que represente un roce físico entre personas.
6. Al personal en general, evitar los traslados de una localidad a otra, excepto por casos de fuerza mayor.
7. Se reitera que en la empresa no hay ningún caso comprobado de COVID-19.